



## NUEVOS VISADOS, SEGÚN LA LEY 14/2013, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN.

Los solicitantes deben ser residentes legales en Uruguay.

### VISADO DE RESIDENCIA POR TRASLADO INTRAEMPRESARIAL

#### REQUISITOS GENERALES:

- **Impreso de solicitud de visado nacional**, debidamente cumplimentado y firmado por la persona a cuyo nombre se haya de expedir el visado, y dos fotografías de tamaño pasaporte, de frente con el fondo blanco, adheridas a las solicitudes del visado.
- **Pasaporte** ordinario con más de un año de vigencia y al menos dos páginas en blanco (copia completa del pasaporte), recibo de servicios (luz, agua, etc.) donde aparezca el domicilio permanente actual, y en su caso, la tarjeta de residencia, si no es nacional uruguayo.
- **Certificado de Buena Conducta** expedido por el Ministerio del Interior (En Montevideo, Guadalupe N° 1513, esq. San Martín; en el interior, en las Jefaturas de Policía) y se retira en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Colonia y Cuareim, Montevideo), debidamente apostillado- Sólo para los mayores de edad - , expedido como máximo durante los 3 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

En caso de haber residido en otro país durante los últimos cinco años debe, adicionalmente, presentar certificado de antecedentes penales legalizado con la Apostilla de la Haya ó en aquellos países donde no exista el Convenio de la Haya deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y luego por el Consulado español de dicho país. Este certificado es válido por 3 meses.

- Tasa Consular que se abonará en el Consulado.

#### REQUISITOS ESPECÍFICOS:

El profesional debe presentar la **autorización de residencia por traslado intraempresarial** tramitada ante la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos de la Dirección General de Migraciones (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

En el caso de ser aprobado el visado, tendrá la validez que requiera el traslado.



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
MONTEVIDEO

## **FAMILIARES**

**El cónyuge y los hijos menores de 18 años, o mayores de edad que no sean objetivamente capaces de proveer sus propias necesidades debido a su estado de salud,** que se reúnan o acompañen al solicitante de visado podrán solicitar, conjunta o simultánea o sucesivamente, un visado de residencia.

Los familiares deberán presentar los documentos exigidos como requisitos generales y, además, deberán aportar documentación acreditativa del vínculo conyugal o de la filiación: **certificado de matrimonio apostillado o certificado literal de nacimiento apostillado.**

En caso de resolución positiva del visado para los familiares, éste se expedirá con la misma validez que se concede a la persona que genera el derecho